

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2008 FORMA ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el voto particular y concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, con relación a la sentencia de veinticinco de enero de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de abricados mil trece.

Visto el voto particular y concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, con relación a la sentencia de veinticinco de enero de dos milonce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional y toda vez que el veintitrés de junio de dos milonce, se ordenó el archivo del expediente, agréguese el citado voto para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.